

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez con el informe que el apoderado de la parte demandante allego escrito mediante el cual solicita la suspensión del proceso de la referencia por un término, sin embargo se requirió para que informara el término exacto, sin obtener respuesta alguna. Así mismo, al Despacho del Señor Juez poniéndosele de presente la liquidación de costas; Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 10 de mayo de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial y el memorial que antecede allegado por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual solicita la suspensión del proceso, se advierte que la misma no cumple con lo señalado en el inciso primero del artículo 161 del Código General del Proceso el cual establece que: “El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:
2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa” por lo anterior, mediante auto de fecha 17 de marzo de 2021, se requirió a la parte demandante para que aclarara la fecha de suspensión, sin otearse respuesta alguna.

Por otra parte, se pone de presente la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$1'500.000.00
NOTIFICACIONES	\$5.000.00
TOTAL	\$1'505.000.00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER A LA SUSPENSIÓN el proceso por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y comoquiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho se ajusta a lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, con base en el numeral primero del inciso primero de la referida

norma procesal, se dispone **APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS** elaborada, con base en lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 10 de mayo de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 11 de mayo de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria